## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ibagué, Cuatro (4) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

REF: SUCESION DEL CAUSANTE AMINTA MEDINA DE ALARCON herederos interesados RICARDO MORALES ALARCON, CLAUDIA NATHALY ALARCON MEDINA Y JHON WILLIAM ALARCON MEDINA Rad: 73001-40-0'3-001-2020-00073-00

El Juzgado obrando de conformidad con lo preceptuado en el Art. 509 del Código General del Proceso y Administrando Justicia en Nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley.

## RESUELVE:

**Primero**: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de la causante AMINTA MEDINA DE ALARCON (q.e.p.d.), quien en vida se identificó C.C. 28.513.772 de Ibagué, presentada por el Dr. SERGIO FERNANDO MONTAÑA BEDOYA, quien obra como partidor en su nombre y de los herederos CLAUDIA NATHALY ALARCON MEDINA identificada con la con la cedula de ciudadanía número 1.110.551.661 de Ibagué; JHON WILLIAM ALARCON MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.602.580 de Ibagué; y RICARDO MORALES ALARCON identificado con la cédula de ciudadanía número 80.437.474 de Bogotá, en calidad de hijos de la causante.

**Segundo:** Protocolícese este expediente en la Notaria Primera del Círculo de Ibagué.

**Tercero**: Expídanse fotocopias auténticas del trabajo de partición y adjudicación y de este proveído con sus respectivas constancia de ejecutoria, para tal efecto de su registro.

Cuarto: A costas de la parte interesada déjense fotocopias del expediente para el archivo del juzgado.

Quinto: Cumplido lo anterior, entréguese bajo recibo.

**Sexto:** Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso. Ofíciese.

Séptimo: Una vez hecho lo anterior, archive las presentes diligencias.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ